MEMORANDUM UOC Nº 248/2022

A: **Lic. Nimia Ana Aquino,** Directora
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Abg. Jorge Paiva,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Solicitar Resolución de modificación de contrato Nº 77/2021 suscrito con ELIO ACOSTA HERRERA, en el marco del llamado LPN SBE N° 45/2021 CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID Nº 395081.

FECHA: 15 de junio de 2022.

Me dirijo a usted en atención al tema del asunto, a fin de solicitar se sirva gestionar la emisión de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, autorizando la siguiente modificación:

CONTRATO Nº 77/2021

El pedido se realiza en virtud al requerimiento realizado por el Administrador del Contrato (Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento") mediante el Informe Infra N° 06/2022 del 24 de mayo del corriente, ingresado a esta UOC en fecha 15 de junio del corriente.

En el requerimiento, se informa que han debido realizarse trabajos adicionales, que suponen una ampliación del monto total contratado, que asciende a la suma de Gs. 283.782.703 (Doscientos Ochenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Tres), monto que se encuentra explicado en el referido Informe INFRA Nº 06/2022.

Señala el área requirente en el documento en cuestión, *"En relación con los trabajos que surgieron como consecuencia de la revisión del anteproyecto del llamado a Licitación, los rubros nuevos o modificados del proyecto ejecutivo que surgen como consecuencia de la revisión son: 1. Rubros cuyas cantidades aumentaron: Limpieza de terreno para calles: Debido al aumento del ancho de la calzada, por solicitud de la contratante, de 6,5m a 7,5m. Base granular CBR>=80%: Debido al aumento de 30cm más, del espescr de la base granular, además del aumento del ancho de la calzada, de 6,5m a 7,5m. Empedrado con base de ripio CBR>=80% 15cm y arena lavada (paso vehicular): Debido al aumento del ancho de la calzada, de 6,5m a 7,5m, y al cambio de trazado de la calzada en sí, optando por hacer empedrado en su mayoría. 2. Rubros cuyas cantidades disminuyeron: Sub base suelo ripio CBR>=60% 20cm: Debido a la elección, tanto de la fiscalización como de la contratante, de aumentar la base granular, ya que se cuenta con un suelo base de mala calidad. Adoquín intertrabado de Hormigón poroso fck>=300kg/cm2 (calzada peatonal) incluye arena y cordón de adoquín: Debido a la modificación del trazado, optando por el adoquín como senda peatonal. Baldosa de Ho 40x40 (vereda): Debido a modificaciones de accesos peatonales a los predios. Contrapiso de Ho de cascotes: Debido a la disminución del rubro de baldosas de Ho de 40x40. Cordón de Hormigón simple fck>=180kg/cm2 (veredas y calzadas peatonal): Debido al cambio de trazado a ser ejecutado, por solicitud de la contratante y la fiscalización. Los mismos serán utilizados solo para la unión entre empedrado y adoquín. 3. Rubros nuevos: Cordón de 50cm: Se agregó este ítem debido a la necesidad de contar con cordones de 50cm, ya que en la planilla contractual se contaba solo con cordones de 30cm".*

Finalmente, menciona el requirente, *"Por tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas; y, a los sobrecostos que éstos representan, esta Supervisión de obras, sugiere modificar, eliminar o adicionar ciertos rubros a la planilla contractual, en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20% permitido por la DNCP.*

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas
16 JUN. 2022
Mesa de Entrada Nº: 003821
Hora: 11:01
Firma:
Luis Alvarez
D.G.A.F. - Secretaría
Secretaría Nacional de Deportes

Monto de contrato original:	*Gs. 2.138.000.000.*
Ampliación por trabajos ADICIONALES:	*Gs. 283.782.703* *Lo que representa el **13,27%** del monto contractual.*
Monto total con adicionales:	*Gs. 2.421.782.703.*

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el **Artículo 62**, de la Ley N° 2051/03, **-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS-**, que dice: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

Con relación al dictamen, y considerando que se tratan de cuestiones eminentemente técnicas, nos remitimos a la justificación técnica de la solicitud de la Adenda, el que se encuentra como Anexo de este documento, preparado por el área requirente, quien además no encontró reparos a la solicitud formulada por la Contratista.

Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 07 de Diciembre del año 2021, por un monto de Gs. 2.138.000.000 (Dos Mil Ciento Treinta y Ocho Millones), cuyo objeto es la CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP, y en su solicitud de ampliación, el área requirente ha señalado que las modificaciones requeridas alcanzan la suma de Gs. 283.782.703 (Doscientos Ochenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Tres), monto que en porcentaje en relación al contrato original, supone un 13,27%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable.

Además debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y no habiéndose llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente.

Por último, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa.

Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente, por lo que al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente documento, se solicita se sirva remitir estos antecedentes a la Dirección de Auditoría Interna, a fin de proseguir con los trámites para la emisión de la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, autorizando la modificación planteada y la correspondiente adenda, a fin de instrumentar lo resuelto.

Sin otro particular.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Kocholl
DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Presidencia de la República